



ACTA DE LA MESA INTERNA DE CONTRATACIÓN REUNIDA CON OBJETO DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO Y PLAZA DE ABASTOS EN ALMENDRALEJO.

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Francisco J. Lallave Miranda.

Sr. Secretario General:

D. Jesús Hernández Rojas.

Sr. Interventor de Fondos:

D. Eduardo Delgado Pérez.

Sres. Vocales:

D. Ángel Méndez Baños.

D. Juan José Martínez Coronado.

Sra. Secretaria de la Mesa:

D^a Cristina Merino Cano.

En la ciudad de Almendralejo, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas, presididos por el Sr. Lallave Miranda, se reúnen en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, los Sres. que arriba se relacionan, al objeto de celebrar la Mesa de Contratación para la que previamente habían sido citados.

La Secretaria de la Mesa pone de manifiesto a los asistentes el contenido del informe relativo a la documentación técnica presentada por la empresa ACSA, para la licitación del contrato de *Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de construcción de un centro socio-cultural en la antigua plaza de abastos de Almendralejo*. Dicho informe posee el siguiente tenor literal:

«INFORME RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA ACSA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO-CULTURAL EN LA ANTIGUA PLAZA DE ABASTOS DE ALMENDRALEJO. EXPTE 2018/OBR/02

Se redacta el presente informe a petición de la Mesa de Contratación constituida al efecto del expediente arriba mencionado con el objeto de comprobar si la documentación técnica presentada por este licitador se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

ANTECEDENTES.

- 1.- De acuerdo con el punto 5 del PPTP los concursantes deben incluir en sus proposiciones los documentos necesarios a nivel de Proyecto Básico en los que se describa la propuesta específica para la definición del edificio proyectado. Todos los documentos deben venir suscritos por técnico o técnicos competentes según lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.*
- 2.- En el Anexo I del PPTP se establecen los formatos de compatibilidad para la entrega del soporte informático, indicándose asimismo, que para una correcta lectura de los documentos informáticos se deberá entregar la documentación en formato PDF.*
- 3.- La empresa ACSA ha aportado, junto con la restante documentación del sobre B, un CD que contiene un proyecto básico, no visado, suscrito por un equipo de tres arquitectos (D. Javier Arroyo Yanes, D. Miguel Bretones del Pozo y D. Miguel Ángel de la Cova Morillo-Velarde).*
- 4.- Con fecha 31-08-2018 el Secretario de la Mesa de Contratación entrega el mencionado CD al arquitecto municipal D. Ángel Méndez Baños con el objeto, según consta en el acta de la Mesa celebrada el día 27-08-2018, de que la Oficina Técnica informe sobre el contenido del mismo y si se ajusta a lo exigido en el Pliego Técnico.*
- 5.- Con fecha 11-09-09 la Mesa de Contratación ha precisado que sean los vocales D. Ángel Méndez Baños (arquitecto municipal) y D. Juan José Martínez Coronado (arquitecto técnico municipal) quienes emitan dicho informe.*



INFORME:

- 1) *La documentación incluida en el Proyecto Básico presentado consta de:*
 - Memoria descriptiva*
 - Memoria constructiva*
 - Anexo justificativo del documento básico de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB SI).*
 - Anexo justificativo del documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB SUA).*
 - Anexo justificativo del cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (fundamentalmente, el Decreto 8/2003 de accesibilidad de Extremadura).*
 - Planos a distintas escalas de "arquitectura" (situación, emplazamiento, instalaciones urbanas, estado previo, estado rehabilitado, alzados, secciones generales, cumplimiento del DB-SI) a nivel de proyecto básico y de "instalaciones".*
 - Infografías con perspectivas del interior del edificio proyectado (salón de actos y galería interior) en formato JPG.*
 - Programa de ejecución de las obras (planning temporal), dividido por capítulos y meses.*
 - Resumen de Presupuesto desglosado por capítulos.*
- 2) *Toda la documentación, salvo las infografías, ha sido presentada en formato PDF, es legible y está suscrita por técnicos competentes (arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla).*
- 3) *El programa de necesidades desarrolla sin modificaciones significativas el establecido en el anteproyecto. De acuerdo con los cuadros de superficies incluidos tanto en la memoria descriptiva como en los planos correspondientes a cada nivel del edificio (estado rehabilitado) se cumplen con pequeñas variaciones con las superficies establecidas en el anteproyecto para cada dependencia.*

4) *La documentación presentada se considera, en general, completa, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo por lo que se indica en los dos puntos siguientes (5 y 6)*

5) *Entre la documentación aportada por el licitador no figura propiamente, esto es, como documento independiente, una “relación y descripción de materiales, calidades, sistemas constructivos, alumbrado y mobiliario a emplear en la edificación y en la parcela”, tal como establece el punto 6° del apartado 5.1 del PPTP, si bien entendemos que una parte importante de la información que debería contener dicho documento se incorpora en otros documentos del proyecto básico: los planos, la memoria descriptiva y, fundamentalmente, la memoria constructiva.*

La memoria descriptiva describe de manera general los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto y remite a la memoria constructiva para la descripción de la mayoría de los sistemas (de fachada, de particiones, de revestimientos y acabados...), aportando información específica solamente en el caso de la cimentación, la estructura y la cubierta.

La memoria constructiva, que se estructura en los mismos puntos que la memoria del anteproyecto, no incluye, sin embargo, una descripción suficiente de los distintos sistemas constructivos y soluciones concretas.

Se observa que se describen con mayor atención determinados aspectos de las obras (demoliciones y trabajos previos, cimentaciones y estructuras, cubiertas, sistema de ventilación y climatización...) mientras que en otros capítulos (carpinterías, particiones, acabados o instalaciones) se reproducen, prácticamente sin aportar más detalle, las condiciones ya establecidas en el anteproyecto:

01	Demoliciones y trabajos previos	<p><i>Reproduce el contenido de la memoria constructiva del anteproyecto y aporta más detalles relativos a trabajos previos, derribos y trabajos finales.</i></p> <p><i>La información específica que se aporta tiene que ver, fundamentalmente, con los métodos de demolición a emplear y con las medidas de seguridad a adoptar (vallado).</i></p>
02	Cimentación y estructuras	<p><i>Se propone un cambio de tipología estructural, al sustituir el uso de forjados reticulares (de hormigón) por una estructura mixta modulada de losas de hormigón sobre chapa colaborante, vigas aligeradas y soportes metálicos.</i></p> <p><i>Se menciona el tipo de cimentación propuesto para los nuevos soportes (zapata corrida) y para los cuerpos que se anexan a cada una de las esquinas (viga corrida).</i></p>



		<p><i>Se describe la estructura propuesta para la entreplanta (pilares, vigas aligeradas y forjados de losa armada de hormigón sobre chapa colaborante de 12 cm de canto).</i></p> <p><i>En la memoria descriptiva se indica que para los nuevos locales se propone una estructura ligera de soportes y correas metálicos y una cubrición de panel sándwich.</i></p> <p><i>Nota: el proyecto básico, a diferencia del anteproyecto, contempla la conservación de la estructura existente de la sala principal del antiguo mercado (pilares metálicos y arcos de hormigón). La memoria descriptiva señala la necesidad de arriostrar las cabezas de los pilares metálicos y de disponer tensores y refuerzos en los arcos.</i></p>
03	Fachadas	<p><i>De acuerdo con la memoria descriptiva, la fachada se rehabilita manteniendo su diseño original y tratándola con materiales y pigmentos naturales.</i></p> <p><i>La memoria constructiva insiste en el mantenimiento de la envolvente y señala que se realizará un revestimiento exterior del muro con morteros bastardos con pigmentos naturales. Se indica que se recuperarán huecos originales, en especial en los laterales de los arcos principales de entrada en planta baja.</i></p> <p><i>Nota: según la memoria descriptiva, con el objetivo de resaltar la imagen del edificio original, los locales anexos al volumen principal se demuelen y reconstruyen empleando materiales diferenciados con respecto a los de la nave principal (no se precisa cuáles serían dichos materiales)</i></p>
04	Cubiertas	<p><i>Se indica que se sustituirá la cubierta existente de fibrocemento por una cubierta ligera de panel sándwich con núcleo aislante de espuma de poliuretano de 200 mm de espesor y chapa de acero galvanizado de 0.5mm, con revestimiento interior a elegir por la dirección facultativa y exterior metalizado, todo ello sujeto por un entramado de perfiles metálicos sujetos a los arcos de hormigón existentes.</i></p> <p><i>Se explica el sistema de evacuación de aguas pluviales de esta cubierta (canalones y bajantes)</i></p> <p><i>Se describen otros tipos de cubierta: una montera formada por doble cubierta transparente o traslúcida para la "calle interior" y cubierta plana transitable con pavimento flotante o ventilado para el resto del edificio.</i></p>
05	Carpintería exterior	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar</p>

		información específica en cuanto a materiales o calidades.
06	Protección solar	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales, calidades o sistemas constructivos.</p> <p><i>Nota: Aunque en el apartado de cubiertas se menciona que debe preverse un sistema que limite la radiación solar sobre la montera, no se describen más detalles de dicho sistema.</i></p>
07	Certificación de ahorro energético	<p><i>Se reproduce el contenido del anteproyecto.</i></p> <p><i>Nota: en este apartado no procede incluir la descripción de materiales, calidades o sistemas constructivos.</i></p>
08	Divisiones interiores	Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales, calidades o sistemas constructivos.
09	Carpintería interior	Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.
10	Acabados interiores	<p>Se reproduce, en general, el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p><i>Nota: la única variación con respecto al punto 5.10 de la memoria del anteproyecto es que para los paramentos verticales de una parte del edificio (vestíbulos de circulación y galería principal) se utilizará un aplacado de panel fenólico de 2.10 m de altura.</i></p> <p><i>No se precisan cuáles serán los demás acabados de paramentos o falsos techos.</i></p>
11	Pavimentos	<p><i>Se indica que en los espacios de planta baja se realizará sobre solera de hormigón armado un tratamiento de fratasado y homogeneización superficial acabado con pintura de resina epoxi.</i></p> <p><i>No se señala si este pavimento sería también de aplicación a los locales anexos ni cuál sería la solución prevista para la planta alta.</i></p> <p><i>Por lo demás, se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</i></p>
12	Saneamiento	<p><i>Se reproduce, en general, el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</i></p> <p><i>Nota: la única especificación es que las bajantes que evacuan el agua de la cubierta principal y que discurren</i></p>



		<p>por la calle interior del edificio quedarán accesibles en toda su longitud.</p>
13	Fontanería	<p>Se reproduce literalmente el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
14	Protección contra incendios	<p>La memoria constructiva reproduce literalmente el contenido del anteproyecto para este apartado, aportando como novedad que se dotará al conjunto de un sistema de detección de humos.</p> <p>No obstante, debe tenerse en cuenta que el proyecto básico incluye un documento específico –el anexo de seguridad en caso de incendios- en el que se describen las instalaciones de protección contra incendio (extintores, bocas de incendio equipadas, sistemas de alarma y de detección) y se justifica el cumplimiento de las condiciones establecidos en el DB-SI del Código Técnico de la Edificación. En los Planos B16 a B18 se justifica también el cumplimiento de esta normativa indicando entre otras cuestiones, aforos, recorridos de evacuación, situación de extintores, señalización y alumbrado de emergencia.</p>
15	Electricidad	<p>Se reproduce literalmente el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
16	Iluminación	<p>Se reproduce literalmente el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades. De acuerdo con el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones técnicas, entre la relación de materiales y calidades a incluir se señalaba expresamente “alumbrado”. El proyecto, más allá de la situación del alumbrado de emergencia, no contiene especificaciones relativas a los equipos o luminarias a emplear.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
17	Climatización	<p>La memoria constructiva, además de reproducir las condiciones expresadas en el anteproyecto relativas a</p>

		<p>climatización, incluye explicaciones referentes a la ventilación.</p> <p>Se indica que la climatización se resolverá mediante un sistema frío/calor de volumen refrigerante variable, con unidades exteriores situadas en el sótano y unidades interiores ubicadas en falsos techos o muros técnicos. Se indica también que se utilizarán conductos de chapa para la distribución de aire y rejillas o toberas para su difusión.</p> <p>Los planos de instalaciones (del I01 al I04) incluyen esquemas del trazado de esta instalación, indicando la situación de la maquinaria aunque no las características concretas de las mismas.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
18	Seguridad y Alarma	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
19	Instalaciones especiales (TV-FM, infraestructura de voz y datos, reloj exterior)	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
20	Aparatos elevadores	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>De acuerdo con los planos y el anexo justificativo del DB-SUA se prevé la instalación de dos ascensores accesibles de dimensiones interiores 1.25m x 1.25m.</p>
21	Puesta a tierra	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</p>
22	Pararrayos	<p>Se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</p> <p>Nota: la definición y justificación de esta instalación no se</p>



		<i>considera contenido exigible a un proyecto básico, de acuerdo con el Anejo I del CTE.</i>
23	<i>Urbanización</i>	<p><i>Aunque en la memoria descriptiva se precisa el sistema constructivo previsto para pavimentar los espacios circundantes del edificio (cubierta plana transitable para peatón –en su mayor parte con solado fijo y en lugares concretos sobre tanguillos), en la memoria constructiva se reproduce el contenido del anteproyecto sin aportar información específica en cuanto a materiales o calidades.</i></p> <p><i>De los planos de estado reformado se deduce que se plantea la construcción de rampas junto a tres de los accesos para mejorar la accesibilidad del edificio y de su entorno inmediato. Sin embargo, no se observa que se especifiquen materiales o calidades relativas a pavimento, mobiliario u otros elementos de urbanización.</i></p>
24	<i>Mobiliario</i>	<p><i>La memoria constructiva recoge todos los elementos de mobiliario especificados en el anteproyecto. Dada la exhaustiva descripción que se contenía en dicho documento (materiales, dimensiones y otras características), no se considera necesario que el proyecto básico entre en más detalles.</i></p>

6) *Entre la documentación aportada no figuran, tampoco, los planos de detalle de las instalaciones interiores, o al menos, no de todas ellas: aunque entre la documentación gráfica se incluyen 4 planos de instalaciones, (I01 sótano, I02 planta baja, I03 planta primera e I04 cubiertas) la única instalación que se describe con detalle es la de climatización y ventilación, para la cual se indican el trazado de conductos y la situación de la maquinaria.*

En cuanto al resto de instalaciones (fontanería, saneamiento, electricidad o infraestructura de voz y datos), solamente se incluyen algunos esquemas de principio (plano I01, referidos a Bocas de Incendio Equipadas y a producción de Agua Caliente Sanitaria) y detalles sobre las acometidas a los respectivos servicios urbanos.

CONCLUSIÓN

A juicio de los técnicos que suscriben, la documentación aportada en el CD alcanza el nivel de definición exigible a un proyecto básico, de acuerdo con lo establecido en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación.

No obstante, dicha documentación no puede considerarse completa, ya que carece de los planos de detalle de las instalaciones interiores y de la relación y descripción de materiales, calidades, sistemas constructivos, alumbrado y mobiliario a emplear en la edificación y en la parcela que se exigen respectivamente en los apartados 5º y 6º del punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lo que trasladamos a la Mesa de Contratación para su conocimiento y resolución en Almendralejo a trece de septiembre de dos mil dieciocho.»

Analizado por los asistentes el contenido del informe, se trata de dilucidar, a tenor de lo expuesto en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, de la legislación aplicable en materia de contratación pública y de las posiciones doctrinales y jurisprudenciales aplicables al caso, si las carencias documentales del Proyecto Básico, manifestadas en el informe son o no subsanables.

En primer término es preciso indicar que la obligatoriedad o exigencia de presentación del Proyecto Básico y de la documentación que ha de incluir, se detrae de la literalidad del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), de forma indudable. La única duda posible, planteada por algunos licitadores, estriba en el sobre en el que había de incluirse el citado Proyecto Básico, al no hacerse referencia expresa a ese extremo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). La aclaración trasladada al respecto redonda en la obligatoriedad de presentación de dicho Proyecto Básico y añade que, teniendo en cuenta que dicha documentación, según el PPT, deberá incluir referencias económicas justificativas de la oferta, lo lógico es su inclusión en el Sobre B junto con aquella. Dicha aclaración no resulta discrepante en la realidad de las ofertas, puesto que como ya se expuso en el Acta de la mesa anterior, una de las empresas (SENPA, S.L.), no presentó el Proyecto Básico y la otra concurrente, ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., presentó la documentación referente al Proyecto Básico dentro del Sobre B.

Dicho Proyecto Básico, a pesar de no ser puntuable a efectos de adjudicación del contrato, tal como se desprende de los criterios de adjudicación a que hace referencia la cláusula duodécima del PCAP (Criterios de adjudicación), será evaluable por el Técnico competente para verificar si la definición de las obras proyectadas se ha realizado con el detalle adecuado para poder comprobar que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable, como así se establece en la referida cláusula 5ª del PPT.



En el caso concreto, el Proyecto Básico presentado por la empresa ACSA, a pesar de que, como expresa el informe técnico, *"alcanza el nivel de definición exigible a un proyecto básico, de acuerdo con lo establecido en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, no puede considerarse completa ya que carece de los planos de detalle de las instalaciones interiores y de la relación y descripción de materiales, calidades, sistemas constructivos, alumbrado y mobiliario a emplear en la edificación y en la parcela que se exigen respectivamente en los apartados 5º y 6º del punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares"*.

Sobre la posibilidad de subsanación de las omisiones documentales planteadas, es preciso aludir a la Jurisprudencia sentada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en Resolución 73/2015, manifestando que *"la valoración de la oportunidad y legalidad de la posibilidad de que los licitadores subsanen errores de la documentación relativa a la oferta, compete, caso por caso, a la Mesa de Contratación (por todas, Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León 33/204, de 25 de marzo y 39/2015, de 28 de mayo), que deberá concretar qué defectos de la documentación presentada por los licitadores se hallan dentro de los conceptos de oscuridad o inconcreción y cuáles implican modificar su oferta y atentan al principio de igualdad"*.

A este respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su Resolución 90/2013, de 27 de febrero, señala, aludiendo a pronunciamientos de otras Resoluciones sobre el mismo objeto (Resolución 164/2011, 137/2012, 147/2012 y 156/2012, que *"...lo que se trata de dilucidar es si el incumplimiento de algunos de los requisitos en la oferta exigidos por el pliego, que la recurrente no cuestiona que existe en la documentación presentada por ella, puede ser achacado a un error tipográfico intrascendente y acceder a su subsanación o si, por el contrario, su revisión supone una alteración de la proposición inicial y no debe admitirse"*.

"(...) No debe perderse de vista que la Jurisprudencia exige, en todo caso, que tales errores y omisiones sean de carácter puramente formal o material. Como viene señalando este Tribunal en la resolución de recursos sobre la misma cuestión, esto es lógico, pues de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente, la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas; y tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe

frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los artículos 1 y 139 del TRLCSP."

*En el mismo sentido cabe citar la **Sentencia de 29 de marzo de 2012 del TJCE**, que señala: " en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto, entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta de dicho candidato, de que el poder adjudicador haya negociado confidencialmente la oferta en perjuicio de los demás candidatos y del principio de igualdad de trato.*

Excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse de forma puntual para una mera aclaración o subsanar errores materiales manifiestos, siempre que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta, puesto que la falta de claridad de la oferta no es sino el resultado del incumplimiento del deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetos de igual manera que todos los candidatos."

Aplicando la jurisprudencia estudiada al caso concreto, podemos concluir que el sentido del Proyecto Básico en el caso que nos ocupa, es la justificación de la oferta económica que se realiza por precio unitario, es decir la adecuación de esta última a las exigencias de las actuaciones a realizar, así como a las características propuestas de los materiales y calidades a utilizar y, conlleva la relación del factor precio con el criterio de calidad que establece el artículo 146 de la LCSP.

Por los técnicos autores del Informe de valoración, se expone que, a partir de los hechos declarados en el mismo sobre las omisiones del Proyecto Básico y, sobre la posible subsanabilidad de dicho particular, no ostentan los criterios jurídicos precisos para emitir un pronunciamiento en ese sentido, manifestando su abstención al respecto.

Las consideraciones jurídicas expuestas y la aplicación de la jurisprudencia citada, llevan a concluir al resto de los miembros de la Mesa, que la subsanación de los defectos observados no procede en este caso, pues no se trata de un mero error material sino se omisiones que pueden ser trascendentes en la oferta económica y en la ejecución de la obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que yo, la Secretaria de la Mesa, someto a la firma de los asistentes y doy fe.

